

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.- PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS.
No. 11001-31-10-022-2020-00419-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe cómo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Respecto a la notificación personal del demandado Fabio Humberto Rico Lasso del cual relacionó en la demanda su dirección, no obstante informó no contar con su dirección electrónica, se precisa al togado que deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 *“De no conocerse el canal digital de la parte demandada” se acreditará con la demanda el envío físico de la mismo con sus anexos”*.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

FLB.